



Resolución de Dirección General

Lima, 06 de enero de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 120170-2013, que contiene la solicitud presentada por la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, con domicilio legal en Jr. Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco, sobre la absolución de observaciones del Estudio de Levantamiento de Suelos con fines de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor del Predio de la Unidad Territorial de San Antonio de Padua, mediante Oficio N° 3372-2015-GR-DRA-HCO/DC, de fecha 20 de noviembre de 2015; y el Informe Técnico N° 095-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 31 de diciembre de 2015, que forma parte integrante de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2258-2013-GR-DRA-HCO/DC, de fecha 16 de setiembre de 2013, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el Estudio de Levantamiento de Suelos con fines de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor del Predio de la Unidad Territorial de San Antonio de Padua, distrito de Cholón, provincia de Marañón, región Huánuco, elaborado por el Ing. Gabriel Máximo Larota Catunta, para su evaluación y aprobación;

Que, con Oficio N° 2075-2013-AG-VMPA-DGAAA-DERN-72856-13, de fecha 06 de noviembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Huánuco, la Opinión Técnica N° 028-2013-MINAGRI-DVM-DGAAA-DERN, a través de la cual se observa al Estudio de Suelos, debido a las deficiencias y omisiones técnicas, solicitando adecuarse a lo establecido en el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado por Decreto Supremo N°013-2010-AG;

Que, mediante Oficio N° 209-2014-GR-DRA.HCO/DC, de fecha 04 de febrero de 2014, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el levantamiento de observaciones para evaluación;

Que, mediante Oficio N° 1047-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN, de fecha 23 de mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Huánuco, las observaciones pendientes en el Estudio de Levantamiento de Suelos mediante la Opinión Técnica N° 09-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN. Asimismo, mediante Oficio N° 1439-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 24 de agosto de 2015 otorga una ampliación de plazo de 15 días para absolver las observaciones;



Que, mediante Oficio N° 3372-2015-GR-DRA-HCO/DC, de fecha 20 de noviembre de 2015, la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Huánuco remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el levantamiento de observaciones del Estudio de Levantamiento de Suelos;

Que, el artículo 10° del Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG, establece que una vez realizado el levantamiento de suelos, el titular deberá presentarlo a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios para su revisión y aprobación, de acuerdo con los métodos y procedimiento señalados en el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 14° del Reglamento citado precedentemente señala que los levantamientos de suelos se aplican, entre otros usos, para determinar el potencial agropecuario y forestal (capacidad de uso mayor);

Que, el Reglamento de Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG, en su artículo 12°, establece que "es de aplicación por los usuarios del suelo en el contexto agrario, las instituciones públicas y privadas, así como por los gobiernos regionales y locales";

Que, el literal d) del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, dispone que compete a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprobar el levantamiento de suelos, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal f) del artículo 68° del citado Reglamento, establece que la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, tiene entre sus funciones elaborar los estudios de levantamiento de suelos, así como emitir opinión técnica de las solicitudes presentadas para su aprobación;

Que, previa revisión y evaluación del expediente, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe Técnico N° 095-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 31 de diciembre de 2015, observa que la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Huánuco no ha cumplido con levantar las observaciones advertidas mediante Opinión Técnica N° 09-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN, a pesar de la ampliación del plazo otorgado; por lo que recomienda DESAPROBAR la solicitud de aprobación del Estudio de Levantamiento de Suelos con fines de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor del Predio de la Unidad Territorial de San Antonio de Padua, distrito de Cholón, provincia de Marañón, región Huánuco, sobre una superficie de 10 730.05 hectáreas;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe Técnico N° 095-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN;





Con el visado de la Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG; Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESAPROBAR la solicitud de aprobación del Estudio de Levantamiento de Suelos con fines de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor del Predio de la Unidad Territorial de San Antonio de Padua, distrito de Cholón, provincia de Marañón, región Huánuco, sobre una superficie de 10 730.05 hectáreas, realizado por la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando dicha entidad facultada para presentar nuevamente su solicitud.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

